

CONVENIO
176



Organización
Internacional
del Trabajo

100
1919-2019

A stylized graphic in the background shows the white silhouettes of two workers in profile, facing each other. The worker on the left is wearing a hard hat. They are set against a backdrop of overlapping, semi-transparent geometric shapes in shades of pink, red, orange, teal, and dark purple.

PROTEGER Y PREVENIR
LOS RIESGOS A LA SALUD Y LA
VIDA DE LOS TRABAJADORES
EN EL SECTOR MINERO

La seguridad y salud de los trabajadores son reconocidas, en Bolivia y en todo el mundo, como un derecho humano, condición indispensable para el trabajo decente, el desarrollo con justicia social y el crecimiento económico sostenible.

De acuerdo a cifras publicadas por la OIT, la situación a nivel mundial en cuanto a la salud y seguridad en el trabajo aún es alarmante.



Cada 15 segundos,
UN TRABAJADOR MUERE A CAUSA DE ACCIDENTES O ENFERMEDADES relacionadas con el trabajo.

Cada
15 segundos,
153 TRABAJADORES
tienen un accidente
laboral



lo que
representa más
DE 317 MILLONES
de accidentes
en el trabajo

6 300
PERSONAS

mueren cada día a causa de
accidentes o enfermedades
RELACIONADAS CON EL TRABAJO,
por tanto, se producen más de
2,3 MILLONES DE MUERTES POR AÑO.

La OIT ha estado especialmente preocupada por el carácter peligroso de algunos trabajos, como la minería. A pesar de los esfuerzos que se realizan a nivel global, en la mayoría de los países **la minería continúa siendo considerada la ocupación más peligrosa**, teniendo en cuenta el índice de muertes, lesiones y enfermedades entre los trabajadores de las minas.

Aunque el trabajo en la minería representa sólo el 1% de la fuerza de trabajo, este sector presenta el 8 % del número de accidentes mortales producidos en el lugar de trabajo.

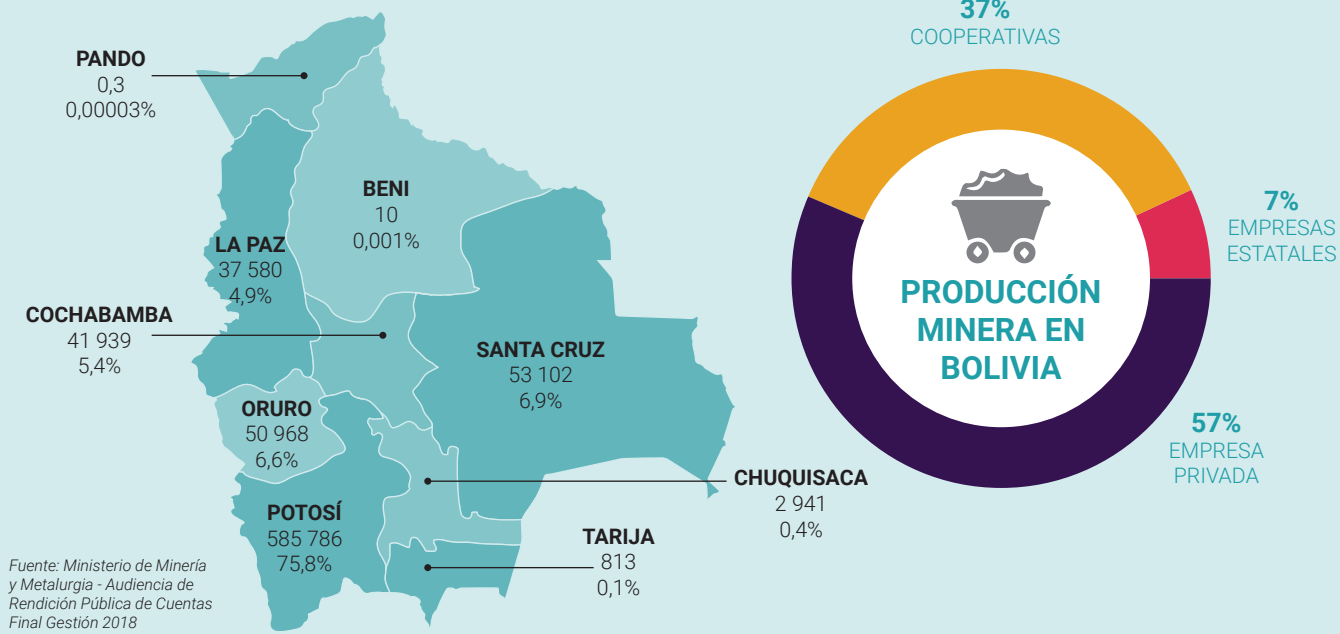
Y, a pesar de que los datos fiables sobre el número de lesiones son escasos, en realidad, estos son tan considerables como los del número de trabajadores afectados por enfermedades profesionales discapacitantes (como la neumoconiosis, la pérdida de la audición y problemas por efecto de las vibraciones, entre otras).



La minería ha sido una de las principales actividades económicas de Bolivia a lo largo de su historia. Los aportes de los trabajadores mineros al desarrollo económico y social son imprescindibles para explicar el pasado, presente y futuro del país.

CANTIDAD DE PRODUCCIÓN DE MINERALES POR DEPARTAMENTO

(EN TONELADAS Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN - ENERO A SEPTIEMBRE 2018)



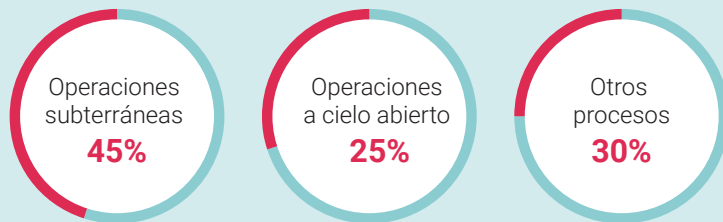
El Vivir Bien Minero es un componente del Vivir Bien y tiene como uno de sus componentes: “Eleva la calidad y expectativa de vida de las/los trabajadores/as mineros y sus familias para ampliar la visión de futuro a partir de valores integrales, familiares y productivos”.

El Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020 reconoce que la actividad minera está asociada con incidentes y accidentes, muchos de ellos fatales, a pesar de las disposiciones de la Ley General del Trabajo, la Ley de Higiene y Seguridad Industrial y la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia.

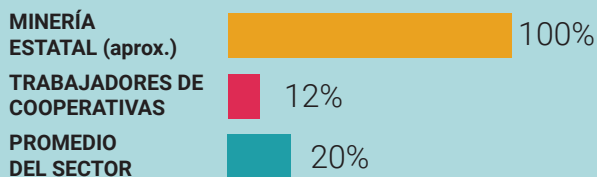


ORIGEN DE LOS FALLECIMIENTOS EN LA ACTIVIDAD MINERA, NOTIFICADOS EN 2016

Fuente: Vicepresidente de los Trabajadores, en reunión de expertos sobre seguridad y salud en las minas, celebrada por la OIT en octubre de 2017



La cobertura de trabajadores asegurados del sector minero varía según la naturaleza y tamaño de la empresa o actor productivo.



Fuente: Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020

En el Plan Sectorial de Desarrollo Integral Minero Metalúrgico 2016-2020, se infiere que el nivel de protección frente a riesgos de la salud laboral sería del 20%, en el mejor de los casos. El mismo Plan recalca que existen indicios de que las mujeres en la minería tienen condiciones generales de trabajo inferiores a las de los hombres, por el tipo de labores que desarrollan en la cadena extractiva.

Ante este desafío, es necesario redoblar los esfuerzos nacionales para salvaguardar la vida y la salud de los trabajadores de las minas.

CONVENIO 176

CONVENIO SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS MINAS



El Convenio 176 fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo el 22 de junio del 1995, con la participación de los delegados de Bolivia, incluyendo al entonces Secretario Ejecutivo de la COB.

El Convenio apunta a prevenir todo accidente mortal, lesión o menoscabo de la salud de los trabajadores o de la población, o perjuicio al medio ambiente que tenga su origen en las operaciones mineras.

De la misma manera, la Conferencia adoptó la Recomendación 183 que brinda lineamientos específicos, de carácter optativo, para complementar y favorecer una mejor aplicación y cumplimiento del Convenio.



Los países que ratifican el Convenio se comprometen a formular, aplicar y revisar periódicamente una política nacional coherente en materia de seguridad y salud en las minas, previa consulta con las organizaciones más representativas

¿EL CONVENIO APLICA A TODAS LAS MINAS?

Sí, la aplicación del Convenio debe aplicar a todas las minas.

Solo puede decidirse excluir alguna categoría de mina -en consulta con trabajadores y empleadores- si la protección en esas minas, según con la legislación nacional, es igual o superior a la que resultaría de la aplicación íntegra de las disposiciones de este Convenio.

Una mina abarca:



Los emplazamientos, subterráneos o de superficie, en los que se lleven a cabo la exploración, la extracción y la preparación de los minerales (excluidos el gas y el petróleo).



Todas las máquinas, equipos, accesorios, instalaciones, edificios y estructuras de ingeniería civil utilizados en relación con las actividades descritas.

¿QUIÉN ESTARÁ A CARGO DE LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO?

El país deberá designar a la autoridad competente encargada de vigilar y regular los diversos aspectos de la seguridad y la salud en las minas.

Esa autoridad tendrá la facultad para:

- Designar inspectores para llevar a cabo la supervisión de la seguridad y salud en las minas.
- Suspender o restringir, por motivos de seguridad y salud, las actividades mineras hasta que se corrijan las circunstancias de riesgo.
- Establecer los procedimientos para la notificación y la investigación de los accidentes mortales o graves, los incidentes peligrosos y los desastres acaecidos en las minas.
- Compilar y publicar estadísticas sobre los accidentes, enfermedades profesionales y los incidentes peligrosos.
- Establecer procedimientos eficaces que garanticen los derechos de los trabajadores y sus representantes a ser consultados y a participar en las cuestiones relativas a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.
- Regular que la fabricación, el almacenamiento, el transporte y el uso de explosivos y detonadores en la mina se lleven a cabo por personal competente y autorizado, o bajo su supervisión directa.

Los empleadores deben llevar a cabo, de manera sistemática, la vigilancia y control de la salud y seguridad de los trabajadores expuestos a los riesgos propios de las actividades mineras.



¿CÓMO DEBEN LOS EMPLEADORES TRATAR LOS RIESGOS?

Deben abordarlos en este orden de prioridad

1. Eliminar los riesgos.
2. Controlar los riesgos en su fuente.
3. Reducir los riesgos al mínimo.
4. Prever la utilización de equipos de protección personal, mientras dure la situación de riesgo.





¿QUÉ MEDIDAS MÍNIMAS DEBEN ADOPTAR LOS EMPLEADORES PARA ELIMINAR O REDUCIR LOS RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN LAS MINAS?

- Asegurar que el diseño y la construcción de la mina contemple la dotación de equipos electrónicos, mecánicos, sistemas de comunicación y demás medidas que garanticen un ambiente de trabajo seguro y saludable.
- Preparar planos apropiados de la explotación antes de iniciar las operaciones, y actualizarlos cada vez que haya una modificación significativa.
- Prever y garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas durante la puesta en servicio, la explotación y la clausura de la mina.
- Mantener la estabilidad del terreno en las áreas a las que las personas tengan acceso.
- Establecer, siempre que sea posible, dos vías de salida desde cualquier lugar subterráneo de trabajo.
- Asegurar la vigilancia, evaluación e inspección periódica del medio ambiente de trabajo para identificar riesgos a los que puedan estar expuestos los trabajadores, y evaluar el grado de exposición a dichos riesgos.
- Asegurar un sistema de ventilación adecuado en todas las explotaciones subterráneas a las que esté permitido el acceso.
- Adoptar medidas preventivas para mitigar los riesgos de incendio o explosiones.
- Garantizar la interrupción de las actividades y la evacuación de los trabajadores a un lugar seguro en caso de peligro grave para su salud y seguridad.
- Preparar un plan de acción de urgencia específico ante desastres naturales e industriales razonablemente previsibles.
- Asegurar que los trabajadores dispongan de programas de formación gratuitos y apropiados en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer un sistema que permita saber, con precisión y en cualquier momento, los nombres y la localización probable de todas las personas que trabajan bajo tierra.
- Asegurar que se investiguen todos los accidentes e incidentes peligrosos y se adopten las medidas correctivas apropiadas.
- Presentar informes sobre los accidentes e incidentes peligrosos de manera oportuna a la autoridad competente.



¿QUÉ DEBEN HACER LOS EMPLEADORES CUANDO LOS TRABAJADORES SE ENCUENTREN EXPUESTOS A RIESGOS FÍSICOS, QUÍMICOS O BIOLÓGICOS?



- Informar a los trabajadores sobre esos riesgos y sobre las medidas de prevención y protección aplicables.
- Tomar las medidas necesarias para eliminar o reducir al mínimo los peligros derivados de la exposición a esos riesgos.
- Proporcionar, sin costo para los trabajadores, los dispositivos de protección adecuados cuando sea pertinente.
- Dar a los trabajadores que han sufrido una lesión o enfermedad en el lugar de trabajo primeros auxilios in situ y el acceso a servicios médicos adecuados.



Los trabajadores también adquieren derechos y obligaciones para proteger la seguridad y salud propia y de terceras personas en las minas.

Están obligados:

- A acatar las medidas de seguridad y salud establecidas.
- A cuidar de manera razonable su propia seguridad y salud y la de las personas que puedan verse afectadas por sus acciones u omisiones en el trabajo.
- A informar de manera inmediata a su jefe directo acerca de cualquier situación que pueda representar un riesgo para su salud o seguridad o para la de otras personas, y que no puedan resolver adecuadamente ellos mismos.
- A cooperar con el empleador para que se cumplan los deberes y las responsabilidades del Convenio.

Tienen derecho:

- A ser consultados y participar en las medidas relativas a la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.
- A notificar los accidentes, incidentes peligrosos y riesgos al empleador y a la autoridad competente.
- A que el empleador y la autoridad efectúen inspecciones de seguridad a su pedido, cuando sea pertinente.
- A estar informados sobre los riesgos que puedan afectar su salud o seguridad en el lugar de trabajo.
- A retirarse de cualquier sector de la mina cuando haya motivos razonables para pensar que la situación presenta un peligro grave para su seguridad o salud.
- A elegir colectivamente a sus representantes en materia de seguridad y salud, que podrán participar en las inspecciones realizadas por el empleador y la autoridad competente en el lugar de trabajo y deberán ser notificados de los accidentes e incidentes peligrosos que ocurran en su ámbito de representación.



El CONVENIO 176 brinda más facultades y atribuciones a las autoridades para el “Vivir Bien Minero”; a los trabajadores y a sus organizaciones les reconoce el derecho a la información, consulta y participación para la prevención y defensa de su salud y vida en el lugar de trabajo; y a los empleadores les marca las pautas para cumplir con la responsabilidad de garantizar condiciones saludables y dignas de trabajo en las minas.



Organización
Internacional
del Trabajo

100
1919-2019

Oficina de la OIT para los Países Andinos

Las Flores 275, San Isidro (Lima, Perú)
Tel: (511) 615 0300
secretariaosra@ilo.org

 www.ilo.org/lima

 @OITAndina

Más sobre el Centenario de la OIT

 www.ilo.org/100/es

 #OIT100

Para mayor información
sobre el Convenio 176 y la
Recomendación 183, dirígete a:

NORMLEX
Sistema de Información sobre
Normas Internacionales del Trabajo
www.ilo.org/dyn/normlex/es

Oficina de Proyectos de la OIT en Bolivia

Calle 18 de Calacoto, Edificio Parque 18 #8022,
Piso 3
La Paz, Bolivia
Tel: +591 (2) 2116906



Central Obrera Boliviana (COB)

Calle Pisagua 618
La Paz, Bolivia
Teléfono: +591 (2)-2282805

Francisco Portillo
Secretario de Relaciones Internacionales (COB)
Teléfono: +591- 76169332